



D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que el día 15 de junio de 2019, ha sido constituida la nueva Corporación Municipal surgida de las Elecciones Municipales del 26 de mayo anterior, y he sido proclamado Alcalde Presidente de la misma.

RESULTANDO: Que por Resolución de Alcaldía Nº 1509/2019, de fecha 24 de junio, se ha procedido a realizar una delegación de atribuciones.

RESULTANDO: Que en dicha resolución, se observa un error en la denominación de las delegaciones específicas atribuidas a la Sra. Concejala Antonia Millán Bonete, debiendo matizarse dicha denominación.

CONSIDERANDO: Que el tamaño del Ayuntamiento de Almansa aconseja adoptar medidas de desconcentración de las atribuciones que la Ley 7/1985 asigna al Alcalde, medidas que agilizan la gestión municipal, si bien existen otras que por su carácter transversal, como la defensa jurídica, o la contratación cuando se trata del ejercicio de la opción de contratar, o de contratos de cuantía superior a 200.000 euros es conveniente que sean gestionados directamente por la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando el texto definitivo como se detalla a continuación.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento **DÑA. TANIA MARÍA ANDICOBERRY ESPARCIA**, a quien se denominará **CONCEJALA DE RÉGIMEN INTERIOR, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y EDUCACIÓN**, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión en materia de Servicios y en especial aquellos asuntos referidos a Obras municipales, Alumbrado Público, Parque móvil, Servicios de Edificios Municipales en general y en especial suministro de energía eléctrica, Limpieza Viaria, Limpieza de Edificios Municipales, así como Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.
- Régimen interior, que implica la coordinación de los servicios municipales, el protocolo y relaciones institucionales, así como Régimen Jurídico, que comprende la dirección y gestión de acciones judiciales.
- Dirección y gestión en materia de informática y estadística. Implantación de nuevas tecnologías en el funcionamiento interno. Telefonía fija y móvil



Resolución Nº 1517 de 25/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
kWWjq9XFJaYoopum
Je3jei997aNGDEuKC
sPyNT+b7JA=

Código seguro de verificación: P9WVPY-EDY6UYWY

Pág. 1 de 8



- Control y dirección de la publicidad institucional y de las relaciones con los medios de comunicación.
- Dirección y gestión en materia de Educación, que comprenderá la dirección y gestión del servicio de Educación (centros escolares y conservatorio) y Escuelas Infantiles, que lleva consigo la dirección y gestión del Carnaval.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

SEGUNDO.- Delegar específicamente en el Concejal **D. MATEO TORRES MEGÍAS**, a quien se denominará **CONCEJAL DE DEPORTES**, las atribuciones en materia de:

- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos que competen al Área de Deportes y en especial, Instalaciones Deportivas, Coordinación de actividades deportivas, competiciones, organización de cursos y eventos deportivos.

TERCERO.- Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento **DOÑA MARIA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ**, a quien se denominará **CONCEJAL DE URBANISMO, CEMENTERIO Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA**, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramiten en materia de urbanismo, obra pública, rehabilitación de edificios y accesibilidad, comprendiendo el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor, de obra mayor, las de primera ocupación, de cédulas urbanísticas, aprobación de proyectos de urbanización y reparcelación. Contestación de solicitudes relacionadas con el área técnica. La concesión o denegación de licencias de actividad o de apertura sometidas al reglamento de actividades molestas, al de espectáculos públicos o de actividades Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento, que abarca la resolución de los no calificadas, y los demás actos que requieran resolución municipal en estas materias, incluidas las declaraciones de ruina y la solicitud de autorización judicial para entrada en la propiedad privada cuando sea necesaria para la ejecución de sus resoluciones. Liquidar los tributos derivados de las ordenanzas municipales y normativa vigente de aplicación en la concesión de licencias urbanísticas, de actividades, de ocupación de la vía pública y cualesquiera otros actos incluidos en el ámbito de la presente delegación.
- Dirección y supervisión de los expedientes del Ciclo Integral del Agua, que conlleva la supervisión del control sanitario del abastecimiento de aguas y saneamiento de aguas residuales.
- Dirección y gestión en los expedientes que se tramiten con relación al Cementerio.





- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

CUARTO.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento **D. LONGINOS ANTONIO MARÍ MARTÍNEZ**, a quien se denominará **CONCEJAL DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD**, con carácter específico, las siguientes atribuciones:

- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos expedientes que se tramiten en materia de Medio Ambiente, Pantano, monte público, pastos, caminos rurales y fuentes públicas. Serán de su competencia también, la supervisión de los programas de gestión medioambiental y educación medioambiental, desinfección y desratización de dependencias municipales.
- Dirección y propuesta de resolución sobre aquellos asuntos referidos a Parques, jardines y zonas verdes en general. Supervisión del catastro de rústica.
- Dirección y supervisión de los albergues municipales y de la Casa Alfonso.
- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos referidos a materias sanitarias tanto humana como animal, tales como control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones, control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.
- La coordinación y dirección de la Sección de Cultura, que comprende las facultades de dirigir y gestionar en las materias del servicio de cultura (Universidad Popular, actos culturales, exposiciones, información cultural, educación básica de adultos, biblioteca y archivo Museos) y gestión de los Teatros Municipales.

QUINTO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE**, a quien se denominará **CONCEJALA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, EDUSI Y ASUNTOS GENERALES** las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Coordinación y dirección de los servicios de empleo incluyendo proyectos de formación de desempleados y trabajadores, formación dual, formación plus, talleres de empleo, agencia de colocación, planes de empleo, mayores de 55 años, programas de información y orientación laboral a desempleados.





- Coordinación y dirección de los servicios de sensibilización, crecimiento y consolidación empresarial en Almansa, incluyendo asesoramiento al inicio de la actividad empresarial, asesoramiento en consolidación empresarial, información de líneas de subvención empresarial, programas de incubación empresarial y representación de Almansa en la Red Nacional de Viveros de Empresas.
- Gestión y coordinación de espacios y recursos del Departamento de Empleo y Desarrollo Local.
- Promoción de la tecnología entre las empresas, los trabajadores y las personas desempleadas.
- Responsable de la unidad de coordinación, el comité técnico de la EDUSI, así como responsable de la unidad ejecutora de los proyectos relacionados con proyectos de empleo y desarrollo local de la EDUSI.
- La dirección y gestión de los servicios administrativos que abarca la gestión e impulso de expedientes administrativos que se tramiten en los servicios de Patrimonio y asuntos generales.
- Resolver mediante Decretos y resoluciones con efectos frente a terceros, en todas las materias especificadas anteriormente, lo que incluye los expedientes que se tramiten referidos a la responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

SEXTO.- Delegar de forma específica en el Concejal **D. FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ**, a quien se denominará **CONCEJAL DE FIESTAS, FERIA Y RECREACIÓN HISTÓRICA**, las atribuciones de dirección y gestión, y propuestas de resolución, en las siguientes materias:

- Dirección y gestión en materia de Fiestas, que comprende en especial fiestas mayores, fiestas de los barrios, cabalgata de Reyes y en general otras actividades festivas que se celebren en el Municipio.
- Organización, programación y coordinación de la Feria, feria medieval y gestión del Recinto Ferial.
- La coordinación e impulso de las actividades de Recreación Histórica, en especial en lo referente a la Batalla de Almansa.

SÉPTIMO.- Delegar de forma genérica en la Concejal de este Ayuntamiento, **DOÑA MARGARITA SÁNCHEZ ABELLÁN**, a quien se denominará **CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, las siguientes atribuciones:





- La coordinación y dirección del Área de Servicios Socio-Comunitarios de este Ayuntamiento.
- La dirección y gestión de los servicios de Acción Social, que comprende todos los servicios sociales en general y en especial, atención a personas con discapacidad, sensibilización e información, drogodependencias, campañas de prevención, menores, familia e infancia, centro de la mujer, igualdad de oportunidades, sectores sociales, convivencia e integración, igualdad de género, atención a la dependencia, voluntariado.
- La dirección de la Concejalía de Mayores, así como la gestión de cuantas actividades y acciones se desarrollen con los mismos.
- La dirección y gestión de aquellos expedientes cuyas materias versen sobre la Relación y Cooperación internacional, inmigración y atención a ONG's y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Dirección y gestión del Registro de Parejas de Hecho, ordenar en el mismo la inscripción de éstas.
- Dirigir el Plan local de drogas y atención a las conductas adictivas.
- Atención y Participación Ciudadana, que a su vez conlleva la Presidencia del Foro de la Participación.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

OCTAVO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. BENJAMÍN CALERO MANSILLA**, a quien se denominará **CONCEJAL DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y JUVENTUD**, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con los económicos, que abarca la gestión e impulso de expedientes administrativos que se tramiten en los servicios indicados, que comprende: Recaudación, Intervención y Hacienda Local.
- Dirección y gestión en materia de juventud, que comprende la organización de actividades juveniles, centro de Información Juvenil y ocio alternativo, en especial se adscribe la dirección del Centro Joven.
- En materia de personal, comprenderán la dirección superior del servicio de personal, comprendido en el Área Administrativa, así como la adopción de las resoluciones oportunas en dicha materia. Las atribuciones en esta materia abarcarán las que ostente el Ayuntamiento de Almansa y no estén expresamente conferidas al Pleno o sean indelegables, y en particular: nombramiento de





funcionarios de carrera de la Corporación, resolución de las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo, la asignación del personal laboral a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, nombramiento y cese del personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente, la declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación del personal, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, previo cumplimiento de la normativa estatal y local vigentes en la materia, con el visto bueno del Alcalde, la contratación del personal laboral temporal, previo informe del Concejal del Servicio al que vaya a estar adscrito el trabajador, las bases para la provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, la oferta de empleo público, la resolución de los recursos o reclamaciones administrativas que se presenten contra actos administrativos relacionados con las referidas materias delegadas.

- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

NOVENO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. ÁLVARO BONILLO CARRASCOSA**, a quien se denominará **CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD URBANA Y RELACIONES INTERNACIONALES** las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Dirección y gestión en materia de policía, seguridad ciudadana, ocupación de la vía pública, zona azul, protección civil, extinción de incendios y policía local, Parque Municipal de Educación Vial, Seguridad y emergencias, comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en estas materias, incluido el ejercicio de las facultades sancionadoras en las materias enumeradas, comprendiendo dicha facultad sancionadora la de tramitar las fases procedimentales de iniciación y resolución, correspondiendo la de instrucción de los procedimientos sancionadores, en cuanto se trate de regulación del tráfico, a la jefatura de la policía local, imponiendo las sanciones que procedan dentro de los límites permitidos por la normativa vigente. Asimismo tramitar y resolver los expedientes derivados de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, o de cualquier otra ordenanza referida a su área. Así como resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en las referidas materias.
- Convocar y presidir la Junta Local de Seguridad Ciudadana.
- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con la movilidad urbana, tales como regulación del tráfico y peatonalización, transporte urbano, interurbano y comunicaciones por tren y carretera.
- Representa al Ayuntamiento en el Comité de Hermanamiento, así como en los asuntos de Cooperación Internacional y representación internacional de la ciudad.





- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

DECIMO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. ALFREDO DAMIÁN CALATAYUD REIG**, a quien se denominará **CONCEJAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL, INDUSTRIA, COMERCIO Y GESTIÓN TURÍSTICA**, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Coordinación de actividades turísticas, así como gestión y coordinación con la empresa adjudicataria para la prestación del servicio de turismo y supervisión de todas las actividades turísticas realizadas en nombre del Ayuntamiento de Almansa, así como la dirección del centro de interpretación de la Batalla y el desarrollo de sus actividades.
- Coordinación de las actividades relacionadas con comercio, como campañas de promoción comercial, Mercado Central, Consumo y OMIC, ayudas al comercio y planes de revitalización comercial.
- Coordinación e impulso de la política industrial, que engloba las relaciones con SAPRES, relaciones con los colectivos industriales, supervisión del funcionamiento del polígono industrial, asistencia a eventos para la promoción industrial de Almansa.
- Gestión y coordinación de los espacios y recursos destinados al desarrollo de la industria, el turismo y el comercio.
- Coordinación de las publicaciones relacionadas con la promoción del turismo, el comercio y la industria en la localidad.
- Promoción y difusión de la imagen turística, comercial e industrial de Almansa.
- Miembro de la unidad de coordinación, el comité técnico de la EDUSI y responsable de la unidad de ejecución de los proyectos relacionados con industria, comercio y turismo de la EDUSI.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

UNDÉCIMO.- Delegar, con carácter especial, la competencia para la celebración de matrimonios civiles en todos los Sres/as Concejales/as que componen este Ayuntamiento. En la Resolución que se dicte para fijar la fecha de celebración de la ceremonia matrimonial y designación expresa del Concejal/a Delegado/a interviniente se hará referencia a la Delegación efectuada por esta Resolución.

DUODÉCIMO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, ninguno de los Concejales arriba indicados hacen constar lo contrario.





DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto.

DECIMO CUARTO.- La delegación de las atribuciones que se realiza a través de la presente resolución, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez hayan sido aceptadas por los interesados.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 1517 de 25/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
kWWjq9XFJaYoopum
Je3jei997aNGDEuKC
sPyNT+b7JA=

Código seguro de verificación: P9WVPY-EDY6UYWY

Pág. 8 de 8